

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

Asunción, 22 de setiembre de 2020

MHCD N° 1423

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley **“DE APOYO FINANCIERO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE GENEREN FUENTES DE TRABAJO DURANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19”**, presentado por varios Diputados Nacionales y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión ordinaria de fecha 16 de setiembre del año 2020.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario




Julio Enrique Mineur De Witte
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados

**AL
HONORABLE SEÑOR
ÓSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**



ASB/ D - 2058859

Mario Villalba
H. Cámara de Senadores

Visión: “Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia.”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

LEY N°...

DE APOYO FINANCIERO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE GENEREN FUENTES DE TRABAJO DURANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- El objeto de la presente Ley es brindar apoyo financiero a los Gobiernos Departamentales, para la reactivación económica y la ejecución de obras de infraestructura que utilice en forma intensiva la mano de obra local para la generación de fuentes de trabajo para afrontar las consecuencias económicas negativas derivadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo para disminuir el impacto de la pandemia del COVID-19 o Coronavirus.

Artículo 2°.- Para el financiamiento de lo establecido en el Artículo 1° de la presente Ley, se faculta al Poder Ejecutivo la utilización del saldo no ejecutado de la línea de crédito autorizada en el Artículo 33 de la Ley N° 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", y se autoriza a transferir el monto de USD 1.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América un millón) o su equivalente en guaraníes a cada una de las Gobernaciones de la República del Paraguay en concepto de apoyo financiero.

Artículo 3°.- Establécese, que las transferencias de los recursos serán realizadas a las cuentas especialmente habilitadas para el efecto por cada Gobierno Departamental, quienes deberán solicitar la programación de créditos de acuerdo a los montos y a los fines establecidos en la presente Ley.

Artículo 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar modificaciones en el presupuesto aprobado por la Ley N° 6469/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", y a realizar reasignaciones de los saldos remanentes del Artículo 33 de la Ley N° 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", con el objeto de asignar los créditos presupuestarios necesarios para financiar la presente Ley.

ASB



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Artículo 5°.- Como mínimo el 60% (sesenta por ciento) de los ingresos percibidos por las Gobernaciones en virtud de la presente Ley deberá destinarse para Gastos de Capital, en obras de infraestructura, dando preferencia a la mano de obra y a las empresas que se encuentran en el territorio departamental, como mínimo el 20% (veinte por ciento) en obras de salud y hasta el 20% (veinte por ciento) podrá destinarse a Gastos Corrientes.

Las obras de infraestructura deberán ser distribuidas en todo el departamento

Artículo 6°.- Establécese, que los Gobiernos Departamentales deberán presentar rendición de cuentas con toda la documentación de respaldo de la ejecución de los fondos recibidos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley N° 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", y a su Decreto Reglamentario N° 3506/2020.

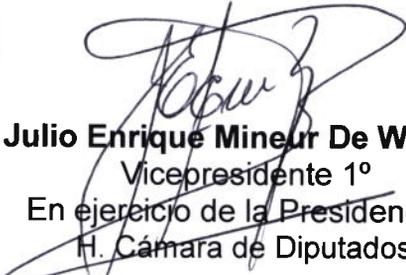
Artículo 7°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda, la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario




Julio Enrique Mineur De Witte
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asesoría: 09 SEP 2020
Según Acta Nº 7 Sesión Ordinaria
Expediente Nº 58859--



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 8 de setiembre de 2020.-

Señor

Don Pedro Alliana, Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Tenemos el honor de dirigirnos al Señor Presidente con el objeto de presentar para su estudio, consideración y aprobación el Proyecto de Ley "DE APOYO FINANCIERO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES PARA LA REACTIVACION ECONOMICA Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE GENEREN FUENTES DE TRABAJO DURANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19".

Todos los informes oficiales de organismos internacionales coinciden que esta pandemia ha provocado una desaceleración en la economía mundial con profundas repercusiones en la economía nacional y local, con mayor impacto en las poblaciones de escasos recursos, a quienes golpea económicamente con mayor fuerza por el aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo para disminuir el impacto de la pandemia del Coronavirus (COVID-19).

El Banco Central del Paraguay, expresa en base a sus últimas proyecciones, que el crecimiento de la economía descenderá a -3,5% en 2020, esperándose una recuperación para el año 2021, con un fuerte apoyo del sector público en materia de obras públicas.

A fin de contrarrestar la desaceleración de la economía a causa de la pandemia y producir las condiciones necesarias para la reactivación económica, es necesario adoptar medidas oportunas, entre las cuales se encuentra la implementación de proyectos con generación intensiva de mano de obra, como la construcción, mantenimiento y reparación de caminos rurales y urbanos, puentes, adoquinados, empedrados, pavimentación, enripiados, escuelas, servicios sanitarios, hospitales, centros y puestos de salud, viviendas económicas de interés social, desagüe cloacal y pluvial y otros de gran impacto social.

Para esta finalidad, es necesario reasignar parte de los recursos previstos en el artículo 33 de la Ley N° 6524/2020 a los Gobiernos Departamentales, a fin de coadyuvar al Gobierno Nacional para hacer frente a las necesidades acuciantes de los sectores más vulnerables de los Departamentos, con la asistencia oportuna en sus necesidades, acompañado de la creación de fuentes de trabajo que utilice en forma intensiva la mano de obra local.

A tal efecto, se propone destinar la suma de un (1) millón de dólares para el Gobierno Departamental, de los cuales el 20% serán destinados para gastos corrientes (compra de combustibles, mantenimiento de maquinarias viales, otros gastos corrientes) y el 80% para gastos de capital, algunos de los cuales se ha mencionado anteriormente, dando trabajo a la mano de obra local y a las empresas existentes en cada uno de los Departamentos.

BASILIO NUÑEZ
Diputado Nacional



PEDRO LORENZO ALLIANA P.
Diputado Nacional

Hernán David Rivas R.
Diputado Nacional

D.P. JUSTO ZARATE

D.P. E. HANEUR

D.P. SERGIO ANASS

D.P. JAZMIN NUÑEZ



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Una experiencia exitosa similar se había dado en el año 2009 durante la crisis económica de ese momento, mediante el Programa para la ejecución de proyectos de obras de Infraestructuras y lucha contra la pobreza para el Apoyo a las Gobernaciones, ejecutado mediante un Convenio entre el Ministerio de Hacienda y los Gobiernos Departamentales que fué autorizado mediante el Decreto N° 2.903/2009 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA A SUSCRIBIR ACUERDOS CON LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA – PROGRAMATICO DE APOYO A POLITICAS DE DESARROLLO DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LUCHA CONTRA LA POBREZA".

Por las razones expuestas, más las que en su momento expondremos en las comisiones, o eventualmente en la Plenaria de esta Honorable Cámara, solicitamos al Señor Presidente el tratamiento en la brevedad posible, haciendo propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

Hernán David Rivas R.
Diputado Nacional

PEDRO LORENZO ALLIANA R.
Diputado Nacional

BASILIO NUÑEZ
Diputado Nacional

DIP. JUSTO ZADACHAS

DIP. E. RINGUO

DIP. JARMAIN NARBAL

DIP. SERGIO ROSAS